



**DESCARGA EN PDF**

Con el **Reglamento (UE) 609/2013**

se **deroga el concepto de “*producto alimenticio destinado a una alimentación especial*” o “*alimento dietético o de régimen*”**

y se fijan los criterios para establecer requisitos generales de composición e información únicamente de cuatro categorías de alimentos:

- Preparados para lactantes y preparados de continuación
- Alimentos elaborados a base de cereales y alimentos infantiles
- Sustitutivos de la dieta completa para el control de peso
- Alimentos para usos médicos especiales

Estas categorías de productos pasarán a estar regulados mediante actos delegados y se derogarán los Reales Decretos por los que se regulan en la actualidad este tipo de productos.

**Reglamento Delegado (UE) 2016/127**

que complementa el Reglamento (UE) 609/2013 respecto a los requisitos específicos de composición e información aplicables a los preparados para lactantes y preparados de continuación, así como los requisitos de información sobre los alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad.

**Reglamento Delegado (UE) 2019/828**

por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/127 en cuanto a los requisitos de vitamina D aplicables a los preparados para lactantes y los requisitos de ácido erúxico aplicables a los preparados para lactantes y preparados de continuación.

**Reglamento Delegado (UE) 2016/128**

que complementa el Reglamento (UE) 609/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a los requisitos específicos de composición e información aplicables a los alimentos para usos médicos especiales.

**Reglamento Delegado (UE) 2017/1798**

complementa el Reglamento (UE) 609/2013 en lo que respecta a los **requisitos específicos de composición e información aplicables a los sustitutivos de la dieta completa para el control de peso.**

**Informe de situación de los alimentos para grupos específicos con la aplicación del Reglamento (UE) 609/2013 - AECOSAN (2019)**

**Alimentos que quedan fuera del ámbito del Reglamento (UE) 609/2013**

Además, el Reglamento establece una lista única de sustancias que se pueden añadir a una o varias de las categorías de alimentos mencionados anteriormente, denominada “Lista de la Unión”, y establece las normas para la actualización de dicha lista.

El **Reglamento Delegado (UE) 2017/1091**

modifica el anexo del Reglamento (UE) 609/2013 en lo que respecta a la lista de sustancias que pueden añadirse a los alimentos elaborados a base de cereales y alimentos infantiles, así como a los alimentos para usos médicos especiales.

**PREPARADOS PARA LACTANTES Y PREPARADOS DE CONTINUACIÓN**

Son **productos alimenticios líquidos destinados a satisfacer las necesidades nutricionales de los lactantes sanos**

(niños que tengan menos de 12 meses). Cuando estos preparados están elaborados totalmente a partir de proteínas de leche de vaca o de cabra se podrán denominar leche para lactantes o leche de continuación.

Los “

*preparados para lactantes*

” son los únicos productos alimenticios elaborados que

**satisfacen por sí mismos las necesidades nutritivas de los lactantes**

durante los primeros meses de vida hasta la introducción de una alimentación complementaria, mientras que los “

*preparados de continuación*

” están destinados a los lactantes

**cuando se introduzca una alimentación complementaria**

apropiada y constituyen el principal elemento líquido de una dieta progresivamente diversificada de estos lactantes.

### **Reglamento Delegado (UE) 2016/127**

que complementa el Reglamento (UE) 609/2013 respecto a los requisitos específicos de composición e información aplicables a los preparados para lactantes y preparados de continuación, así como los requisitos de información sobre los alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad.

### **Reglamento Delegado (UE) 2019/828**

por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/127 en cuanto a los requisitos de vitamina D aplicables a los preparados para lactantes y los requisitos de ácido erúxico aplicables a los preparados para lactantes y preparados de continuación.

### **Scientific Opinion on the essential composition of infant and follow-on formulae - EFSA (2014)**

### **Real Decreto 165/2014**

por el que se modifica el Real Decreto 867/2008 por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria específica de los preparados para lactantes y de los preparados de continuación

## **ALIMENTOS ELABORADOS A BASE DE CEREALES Y ALIMENTOS INFANTILES**

Los “

***alimentos elaborados a base de cereales***

” son alimentos destinados a satisfacer las

**necesidades específicas de los lactantes y los niños de corta edad en buen estado de salud**

, como complemento a su dieta o para su progresiva adaptación a la alimentación familiar. Pertenecen a una de las siguientes categorías:

- Cereales simples reconstituidos o que deben reconstituirse con leche u otro líquido alimenticio adecuado,
- Cereales con adición de otro alimento rico en proteínas reconstituidos o que deben reconstituirse con agua u otro líquido que no contenga proteínas,
- Pastas que deben cocer en agua hirviendo o en otros líquidos apropiados antes de su consumo,
- Bizcochos y galletas que pueden consumirse directamente o, una vez pulverizados, con adición de agua, leche u otro líquido adecuado;

Los “

***alimentos infantiles***

” son alimentos destinados a satisfacer las

**necesidades particulares de los lactantes sanos durante el destete y los niños pequeños sanos como complemento a su dieta**

o para su progresiva adaptación a una alimentación normal con excepción de:

- los alimentos elaborados a base de cereales, y
- las bebidas a base de leche y los productos similares destinados a niños pequeños;

## **SUSTITUTIVOS DE LA DIETA COMPLETA PARA EL CONTROL DE PESO**

Los alimentos que se utilizan en dietas de bajo valor energético para reducción de peso son aquellos de formulación especial que sustituyen la dieta diaria.

Son alimentos

**formulados especialmente para su uso en dietas de bajo valor energético para reducción de peso que**

, utilizados de acuerdo con las instrucciones del operador de la empresa alimentaria,

**sustituyen la dieta diaria completa**

### **Reglamento Delegado (UE) 2017/1798 de la Comisión**

, de 2 de junio de 2017, que complementa el Reglamento (UE) 609/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a los requisitos específicos de composición e información aplicables los sustitutivos de la dieta completa para el control de peso.

Hasta el 27 de octubre de 2022 en que se deroga,

### **Real Decreto 1430/1997**

por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria específica de los productos alimenticios destinados a ser utilizados en dietas de bajo valor energético para reducción de peso.

## **Scientific Opinion on the essential composition of total diet replacements for weight control - EFSA (2015)**

Por otro lado, los sustitutivos de una comida para el control de peso, dejaron de tener la consideración de productos alimenticios destinados a una alimentación especial. La mención «sustitutivos de una comida para el control de peso» (o expresiones similares), queda dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 1924/2006 relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos y deben cumplir las condiciones de uso establecidas en el mismo.

### **ALIMENTOS PARA USOS MÉDICOS ESPECIALES**

Son

**aqueellos alimentos que han sido elaborados o formulados especialmente para el manejo dietético de pacientes bajo supervisión médica**

. Están destinados a satisfacer total o parcialmente las necesidades alimenticias de los pacientes cuya capacidad para ingerir, digerir, absorber, metabolizar o excretar alimentos normales o determinados nutrientes o metabolitos de los mismos sea limitada o deficiente o esté alterada, o bien que necesiten otros nutrientes determinados clínicamente, cuyo tratamiento dietético no pueda efectuarse únicamente modificando la dieta normal, con otros alimentos destinados a una alimentación especial, o mediante ambas cosas.

### **Reglamento Delegado (UE) 2016/128 de la Comisión**

de 25 de septiembre de 2015 que complementa el Reglamento (UE) 609/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos específicos de composición e información aplicables a los alimentos para usos médicos especiales

### **Comunicación sobre la clasificación de los alimentos para usos médicos especiales - CE (2017)**

### **Scientific and technical guidance on foods for special medical purposes in the context of Article 3 of Regulation (EU) No 609/2013 - EFSA (2015)**

Además, el Reglamento establece una lista única de sustancias que se pueden añadir a una o varias de las categorías de alimentos mencionados anteriormente, denominada "Lista de la Unión", y establece las normas para la actualización de dicha lista.

*Página actualizada el  
27/07/2020*

#### **ELIKA**

. Granja Modelo, z/g . 01192 . Arkaute (Araba) . Telefonoa: 945 122 170 . Faxe: 945 122 171 .

**[berri@elika.eus](mailto:berri@elika.eus)**

Cerrar

**Necesarias**

Siempre activado